

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Ayuntamientos

##### PUENTE GENIL

Núm. 1324

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes y dictaminadas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas. Puente Genil á 25 de Mayo de 1900. —Antonio Reina.

##### DOS TORRES

Núm. 1315

Don Francisco García Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma tiene acordado hacer efectivo su encabezamiento de consumos durante tres años y medio, ó sea desde 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre de 1903, dividiendo las especies en dos grupos, el primero que se fija con facultad exclusiva al por menor, de los líquidos vinos y aguardientes, alcoholes y licores, y el segundo á venta libre de las demás especies que fija la tarifa primera, debiendo servir de tipo para la subasta las cantidades que á cada uno se detallan:

Especies	Aguardientes, alcoholes y licores		Derechos del Tesoro.	10 por 100 de décimas.	TOTAL para el Tesoro.	3 por 100 de conducción	100 por 100 recargo municipal.	TOTAL para el Municipio.	TOTAL general.
	Pesetas.	Pesetas.							
Vinos de todas clases. . . . .	1.114 50	2.336			1.225 95	36 78	1.114 50	1.151 28	2.377 23
TOTALES. . . . .	3.450 50	345 05			3.795 55	113 86	3.450 50	3.564 36	7.359 91

### PRIMER GRUPO

Las del segundo grupo importan la suma de 26.978 pesetas 17 céntimos, según aparece del pliego de condiciones.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana las de primer grupo, y de doce á una y media de la tarde las del segundo, al día siguiente á los diez del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sugestión al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en metálico, valores del Estado ó fincas libres aceptadas por la Corporación, sin que la cuantía exceda de la cuarta parte del precio de una anualidad, y que para hacer postura es requisito indispensable la presentación de carta de pago que acredite haber consignado en las cajas del Tesoro, en la de este Municipio, ó en poder de la comisión que ha de presidir la subasta, el tres por ciento de la suma total que sirve de tipo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Dos Torres 20 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco García Arévalo.

### BAENA

Núm. 1321

Don Eduardo Monroy Priego, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día 23 de Junio próximo, ó sea á los treinta siguientes á la fecha de este anuncio, se celebrará en las Casas Consistoriales, á la una de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre pesas y medidas, sirviendo de tipo la cantidad de 18.001 pesetas 50 céntimos.

El contrato será por diez y ocho meses, que empezarán en 1.º de Julio de 1900 y terminará en 31 de Diciembre de 1901, y se sujetará en un todo

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 900 pesetas y 7 céntimos á que asciende el 5 por 100 del valor total del arbitrio, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades iguales, debiendo hacerse durante los últimos cinco días de cada mes.

Será obligación del contratista pagar todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, incluso los derechos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado, y si no se presentare ninguna, se abrirá nueva subasta á los cinco días siguientes, en la que serán admisibles con el 10 por 100 de rebaja.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, y que se redactarán en la siguiente forma:

#### Modelo de proposición

Don . . . . , por sí ó en representación de . . . . , según documentos adjuntos, con cédula personal núm . . . . , de . . . . clase, expedida . . . . de 1899, manifiesta: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, por diez y ocho meses, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece por el mencionado arbitrio la cantidad de . . . . pesetas (que se expresará en letra).

(Fecha, firma y vecindad del interesado.)

Baena 23 de Mayo de 1900.—E. Monroy.

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.—PRIMER TRIMESTRE

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.		Situación de la Escuela.			Fechas de la			
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Propiedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.	
90	CABRA.....	D. <sup>a</sup> Mariana Molleja.....	Elemental...	343	75	85	94	90						
91		María de la Sierra Mellado.	Auxiliar ....	206	25	»	»	90						
92		Dolores Casas.....	Elemental...	343	75	85	94	90						
93		Magdalena Hernández.....	Auxiliar ....	206	25	»	»	90						
94		Margarita Carrillo.....	Párvulos....	343	75	85	94	90						
»		Carmen Leiva.....	»	»	»	»	»	»						
95		Vacante.....	Auxiliar ....	206	25	»	»	90					1 31	—á—
													1 3	
96		D. José Durán.....	Adultos.....	206	25	51	56	90						
97		Joaquín Cañero.....	Auxiliar ....	125	»	»	»	90						
98	(a) Gaena.....	Francisco Reyes.....	Incompleta..	91	25	22	81	90						
99	CAÑETE.....	Salvador Muñoz.....	Elemental...	206	25	51	56	90						
100		Patricio Rodríguez.....	Auxiliar ....	125	»	»	»	90						
101		D. <sup>a</sup> Asunción de Carvajal.....	Elemental...	206	25	51	56	90						
102	CARCABUEY.....	D. Rafael Castilla.....	»	275	»	68	75	90						
103		D. <sup>a</sup> Rosario Serrano.....	»	275	»	68	75	90						
104		María López Rincón.....	»	275	»	68	75	90						
105		Trinidad Zamorano.....	»	275	»	68	75	»		90			1 31	—á—
													1 3	
106		Felipa León.....	Auxiliar ....	156	25	»	»	90						
107	CARLOTA.....	D. Cayetano Ruiz.....	Elemental...	275	»	68	75	90						
108		D. <sup>a</sup> Francisca Fernández.....	»	275	»	68	75	90						
109		Matilde Fuentes.....	Auxiliar ....	156	25	»	»	90						
110	(a) Chica Carlota.....	D. Juan Arceyo.....	Incompleta..	114	06	28	52	90						
111	(a) Fuencubierta.....	Leoncio Calmaestra.....	»	114	06	28	52	90						
112	(a) Las Pinedas.....	D. <sup>a</sup> Concepción Aljama.....	»	114	06	28	52	»		90			1 31	—á—
													1 3	
113	(a) 4.º Departamento.....	D. Manuel María Expósito....	»	91	25	22	81	90						
»		Jesús Ruiz.....	»	»	»	»	»	»						
114	(a) Quintana.....	D. <sup>a</sup> Ana García Cabrera.....	»	91	25	22	81	90						
115	(a) 2.º Departamento.....	María del Tránsito Redondo.	»	91	25	22	81	»		90			1 31	—á—
													1 3	
116	CARPIO.....	D. Tomás Baldó.....	Elemental...	275	»	68	75	90						
117		Rafael Pérez.....	»	275	»	68	75	90						
118		D. <sup>a</sup> Dolores Mateos.....	»	275	»	68	75	90						
119		Magdalena Rael.....	»	275	»	68	75	90						
120	CASTRO DEL RIO.....	D. Laureano Sigler Godoy....	Superior ....	406	25	101	56	90						
121		Antonio V. López.....	Elemental...	343	75	85	94	90						
122		Rafael Porcel.....	Auxiliar ....	206	25	»	»	90						
»		Fernando Martínez.....	»	»	»	»	»	»						
123		Laureano Sigler Fernández.	Elemental...	343	75	85	94	»	10	80			1 10	11 31
													1 á	—á—
													1	1 3
124		Joaquín Ruiz.....	Auxiliar ....	206	25	»	»	90						
125		D. <sup>a</sup> Pilar Costa.....	Elemental...	343	75	85	94	90						
126		Asunción López.....	»	343	75	85	94	90						
127	CONQUISTA.....	D. Pedro Alcántara.....	»	156	25	39	06	90						
128		D. <sup>a</sup> Encarnación López.....	»	156	25	39	06	90						
129	CÓRDOBA.....	D. Rafael González.....	Secretario...	500	»	125	»	90						
130		Francisco Ballesteros.....	Superior ....	562	50	140	62	90						
131		Manuel Serrano.....	Auxiliar ....	500	»	»	»	90						
132		D. <sup>a</sup> María del Rosario del Riego	Superior ....	562	50	140	62	90						
»		Vacante.....	»	»	»	»	»	»						
133		D. <sup>a</sup> Carmen Navas.....	Auxiliar ....	412	50	»	»	»		90			1 31	—á—
													1 3	
134		D. Enrique Villegas.....	Párvulos....	568	75	125	»	90						
135		D. <sup>a</sup> Mercedes Vallés.....	Auxiliar ....	343	75	»	»	»		90			1 31	—á—
													1 3	
136		D. Miguel López.....	Párvulos....	568	75	125	»	90						
137		D. <sup>a</sup> Pilar Jiménez.....	Auxiliar ....	343	75	»	»	»		90			1 31	—á—
													1 3	
138		D. José Moya.....	Elemental...	500	»	125	»	90						
139		Manuel Blanco.....	»	500	»	125	»	90						
140		Narciso Farró.....	Auxiliar ....	343	75	»	»	90						
141		Antonio Pesquero.....	Elemental...	500	»	125	»	90						
142		Francisco Cantueso.....	»	500	»	125	»	90						
143		Francisco Visado.....	»	500	»	125	»	90						

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

TERCERO DE 1899 A 1900

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE			PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES							COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
					6 19			6 19		6 19			6 19						
		206 25						206 25								206 25		206 25	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
	3 75				3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74			5 02	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
	3 75				3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88		137 50		6 88			137 50	288 76	6 88			137 50	144 38	6 88			137 50	144 38	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
	4 69				4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	2 85	3 42			6 27	2 85	3 42			6 27	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	2 85	3 42			6 27	2 85	3 42			6 27	
2 85				2 85				5 70	2 85				2 85	2 85				2 85	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74			5 02	
				1 42				1 42	1 42				1 42						
2 28	2 74			0 86	1 03			6 91	0 86	1 03			1 89	2 28	2 74			5 02	
2 28				2 28		13 18		17 74	2 28		13 18		15 46	2 28				2 28	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
10 16	12 19			10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
				8 59		53 47	145 14	207 20	8 59		53 47	145 14	207 20						
8 59		38 19	152 78					199 56						8 59		38 19	152 78	199 56	
	6 19				6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
3 91	4 69			7 82	9 38			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			7 82	9 38			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60	
12 50	15			25	150			202 50						37 50	165			202 50	
14 06	16 88			14 06	16 88			61 88	14 06	16 88			30 94	14 06	16 88			30 94	
	15				15			30		15			15		15			15	
14 06	16 88			14 06	16 88			61 88	14 06	16 88			30 94	14 06	16 88			30 94	
						388 89		388 89			388 89		388 89						
		206 25					45 84	252 09				45 84	45 84				206 25	206 25	
12 50	17 06			12 50	17 06			59 12	12 50	17 06			29 56	12 50	17 06			29 56	
		171 88					171 88	343 76				171 88	171 88				171 88	171 88	
12 50	17 06			12 50	17 06			59 12	12 50	17 06			29 56	12 50	17 06			29 56	
		171 88					171 88	343 76				171 88	171 88				171 88	171 88	
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50	
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50	
	10 31				10 31			20 62		10 31			10 31		10 31			10 31	
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50	
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50	
12 50	15			12 50	15			55	12 50	15			27 50	12 50	15			27 50	

(1) Véase el BOLETIN del 23 y 25.

# Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 1288

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
<b>Del 8 al 15 de Julio</b>								
4064	Luisa.....	Cobre...	D. Francisco Triviño Rincón.	Demarcación..	Prado del Fresno.—Dehesa de Don Pedro.....	Fuente Obejuna		"
4069	Pablito.....	Hierro..	Pablo Hacher.....	Idem .....	Cañada del Rabo de Gallo.....	Idem .....	La Providencia..... { San Bartolomé.....	D. Epifanio de Castro. Sdad. Minera y Metalúrgica
4079	Antoñuelo.....	Idem ...	Agustín García de Rueda.	Idem .....	Dehesa del Charnecal.....	Idem .....	{ Virgen del Rosario..... { Maria.....	Caducada. Idem.
4080	Madero.....	Plomo ..	Alberto Wilkens.....	Idem .....	Venta del Madero.....	Idem .....		"
<b>Del 15 al 22 de Julio</b>								
4082	Florida.....	Hierro ..	D. Jacobo Muñoz y Herrera.	Demarcación..	Dehesa de la Membrillera.....	Los Blázquez..		"
4083	Concha.....	Plomo ..	Aniceto López Fuentes...	Idem .....	Dehesa de los Mártires.....	Fuente Obejuna		"
4095	Dm. <sup>a</sup> á la Loma 2. <sup>a</sup> .	Idem ...	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya .....	Reconocimiento	Llano de la Loma y Casa de Peñarroya.....	Idem .....	{ La Loma 2. <sup>a</sup> ..... { Margarita..... { Demasia á La Loma.....	Sdad. Minera y Metalúrgica
4098	Ampliación á Antoñuelo.....	Hierro ..	D. Agustín García Rueda...	Demarcación..	Arroyo del Almendro, Dehesa del Charnecal.....	Idem .....	Virgen del Rosario.....	Caducada.

**NOTA.**— Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfredo de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Manuel de Monti.

## Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 1319

Nos Doctor Don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo del Sacro Monte de Granada, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el negocio que se mencionará, que por auto de hoy hemos acordado la enagenación del edificio que fué iglesia parroquial de San Nicolás de la Agerquía, sito en la Ribera, de esta ciudad, con su sacristía, sus dos casitas adyacentes que tienen su entrada por la plazuela de San Nicolás, y la casa rectoral de la misma parroquia, marcada con el número siete, sita en la misma Ribera, pertenecientes á esta jurisdicción eclesiástica, en subasta y licitación pública, que tendrá lugar en el Salón Audiencia de este Provisorato, sito en el Patio de los Naranjos, á las once de la mañana del día veinte y cinco de Junio próximo venidero, bajo las condiciones contenidas en el expediente que para esta venta se ha seguido, y estará de manifiesto en la Notaría de este Tribunal.

Córdoba 25 de Mayo de 1900.—Dr. Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.